
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

Centro de Investigaciones de Enfermedades Crónicas, sociedad civil.

En los autos del juicio de amparo **2303/2013-VI**, promovido por **María Martha Siller Olguín**, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 29 de noviembre de 2013.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 382392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: José Pérez López.

En los autos del juicio de amparo **741/2012-II**, promovido por **Juana Carbajal García: Autoridad responsable: Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Federal. Acto reclamado: el auto de diecisiete de agosto de dos mil doce**, dictada en el expediente **2310/2011...** **Auto de treinta de agosto de dos mil doce**, se admite la demanda. Requiérase a la autoridad responsable su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Auto de quince de noviembre de dos mil trece**, se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las once horas con veinte minutos del dieciocho de diciembre de dos mil trece... **Auto de veintiuno de noviembre de dos mil trece, hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado, por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Guillermina Leticia Valencia García
Rúbrica.

(R.- 382432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 836/2013-II, promovido por Héctor Federico Carranza Miralles, contra actos del agente del Ministerio Público de la Federación titular de la mesa VIII de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Fernando Antonio Bernal Gutiérrez, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 382358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 699/2013-VI, promovido por Marco Antonio Vargas Cruz y Carlos Islas Huerta ambos por su propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México y otras autoridades; se emplaza por esta vía a los terceros interesados Víctor Manuel Rodríguez Pérez y Crescencio Islas López al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la notificación de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México

Lic. Marco Antonio Milo Reyes

Rúbrica.

(R.- 382494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos principales del Juicio de Amparo número 1650/2008 promovido por P-368/2009, promovido por Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal del Poblado "Estación Joachin y su anexo, Emiliano Zapata", Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz, en contra de actos del Magistrados Integrantes del Tribunal Superior Agrario y del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Cuarenta Distrito, con residencia en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados José Lara Valdez, Narciso Lara Enríquez, Victoria Lara Enríquez y Misael Lara Valdez, a los que se les hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual el acto reclamado consiste en: De la autoridad señalada como responsable ordenadora, se reclama la sentencia agraria de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, dictada en el juicio agrario 599/96 en la que se declaró la nulidad del fraccionamiento simulado constituido en los predios propiedad de Lucía de las Nieves Wiechers Viuda de Zeevaert, María Cecilia, Alejandro y Leonardo Bernardo de apellidos Zeeveert Wolf, Leonardo Enrique Zeevaert Wiechers, Ricardo Antonio, María

Magdalena, Lucía Rosa y Mónica Cecilia de apellidos Zeevaert Wolf, Adolfo Zeevaert Wiechers, (Nicolás) Nicandro Lagunes Sosa, Nicandro Lagunes Barcelata, Lara Enríquez José Valerio Rosales, Anal González Aguilar, Margarito Tirado Hernández, Eladio Elvira, Flavio Acosta Elvira, Luis Angel Lagunes Barcelata; que en su conjunto suman 2,434-30-00 hectáreas; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente:
 México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
 en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Carlos Alberto García López
 Rúbrica.

(R.- 382388)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
 EDICTO

FIADO “DEL BOSQUE ASESORES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio especial de fianzas 7/2012-II-B, promovido por **Martha Leticia Urbina Alanís**, en su carácter de apoderada de la **Delegación Estatal en Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social**, en contra de “Afianzadora Insurgentes”, sociedad anónima de capital variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio especial de fianzas si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia simple de los autos de diez y veinticuatro de julio de dos mil doce, y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, así como de la demanda y anexos, así como del escrito de contestación, para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.

Monterrey, N.L., a 8 de enero de 2014.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Fernando Espinosa Pastrana
 Rúbrica.

(R.- 382626)

Estados Unidos Mexicanos
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 México
 Sexta Sala Civil
 EDICTO

SE NOTIFICA A: ESTRUCTURACION Y EDIFICACION MEXIQUENSE, S. A. DE C. V.

Por auto de fecha **CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca **291/2013**, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa **MARIO CASTAÑEDA FRANCO**, en contra de la sentencia dictada por esta sala, de fecha diez de diciembre del dos mil trece, que obra en el toca antes señalado, **que confirma la sentencia definitiva de fecha trece de noviembre del dos mil doce, dictada por el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 1309/2010**, del juicio **ORDINARIO CIVIL** seguido por **RAMIREZ MARTINEZ GRACIELA Y OTRO**, en contra de **ESTRUCTURACION Y EDIFICACION MEXIQUENSE S. A. DE C. V.**

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el “Diario Oficial de la Federación”.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 14 de enero de 2014.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
 Rúbrica.

(R.- 382716)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **SERGIO ZEPEDA VEGA e INMOBILIARIA LOS PORTONES DE LEON S.A. DE C.V.**, que han sido señalados como terceros interesados en el juicio de garantías promovido por el Licenciado **ALFONSO FELIPE DE JESUS MORALES CASTILLO**, con el carácter de Apoderado Legal de la Empresa denominada **METROFINANCIERA S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, SOFOM, E.N.R.**, antes **METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOL.**, ésta en su carácter de **COMISIONISTA Y ADMINISTRADORA**, y a su vez, en su carácter de **APODERADA DE BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, en contra de la **RESOLUCION** de fecha **dos de septiembre de dos mil trece**, con motivo de la apelación interpuesta por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ OÑATE, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, en contra de la **SENTENCIA** de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil doce**, dictada por la Juez Sexto Civil de Partido de León, Guanajuato, en el **Juicio Ordinario Mercantil** número 12/11-M, promovido por la parte ahora quejosa, en contra de **INMOBILIARIA LOS PORTONES DE LEON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO VEGA GUILLOT, SERGIO VEGA y DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (IVEG)**, sobre declaración en sentencia judicial ejecutoria y otras reclamaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de **treinta** días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno, fijándole en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy fe.-----

Guanajuato, Gto., a 9 de diciembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado
Lic. Carlo Javier Virgilio Avila
Rúbrica.

(R.- 382421)

Poder Judicial del Estado
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial de Elota, La Cruz, Sinaloa
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Mixto del Distrito Judicial de Elota
con residencia en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente **272/2011**, formado al juicio **ejecutivo mercantil por el pago de pesos**, promovido ante este juzgado por **Francisco Javier Sandoval Sandoval**; en contra de **Martín Alberto Heras Zamora y Guadalupe Félix Rodríguez**, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 3, manzana 171, zona 1, de esta ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, con una superficie de 372.00 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: inscripción número 63, libro 12, de la sección Documentos Privados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 25.00 metros con lote número 4.
- Al Sureste: 15.00 metros con lote número 6.
- Al Suroeste: 24.70 metros con lote número 2.
- Al Noroeste: 14.20 metros avenida poniente 26.

La postura legal del inmueble para el remate la cantidad de **\$368.666.66 (trescientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)**, importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificado en el local que ocupa este Juzgado sito en avenida Saúl Aguilar Pico sin número entre avenida de la Juventud y calle Poniente 14, colonia Miramar, Unidad Administrativa, a las **11:30 horas del día 18 dieciocho de febrero de 2014 dos mil catorce.**

Atentamente
La Cruz, Elota, Sin., a 13 de enero de 2014.
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota
Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio
Rúbrica.

(R.- 382932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

JUAN MIGUEL LLANAS DE LA CRUZ.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **391/2013**, promovida por **JUAN FRANCISCO VILLA RODRIGUEZ**, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y del Juez Tercero de Primera Instancia penal del quinto Distrito Judicial en el estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, su ejecución, dentro del Toca penal 321/2008, derivado del proceso penal 43/2004, consistente en la sentencia de diecisiete de julio de dos mil ocho, resultando como tercero interesado **JUAN MIGUEL LLANAS DE LA CRUZ**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. - - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 27 de noviembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 382974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

ELIDA MORENO MARTINEZ y CARMEN ROSALES MARTINEZ, en su carácter de deudas de quienes en vida llevarán por nombre José Luis Martínez García y Néstor Martínez García.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1489/2013**, promovida por **JUAN SILVESTRE MENDOZA JARAMILLO**, contra actos de la **Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la sentencia de quince de julio de dos mil nueve, terminada de engrosar en esa misma fecha, dentro del toca penal **366/2009 derivado del proceso penal 490/2003**, resultando como terceras perjudicadas **ELIDA MORENO MARTINEZ y CARMEN ROSALES MARTINEZ en su carácter de deudas de quienes en vida llevarán por nombre José Luis Martínez García y Néstor Martínez García**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. - - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 26 de noviembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 382975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

MONICA CERVANTES TREVIÑO Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA RESTAURANT KAZUKI SUSHI-BAR.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1137/2012**, promovida por **FRANCISCO ALVARADO LUNA, a través de su representante Ma. Dolores Lozano Garza**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad**, consistente en el laudo de veintisiete de enero de dos mil doce, dictado en el expediente laboral número 100/3/2011, resultando como terceros perjudicados **MONICA CERVANTES TREVIÑO Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA RESTAURANT KAZUKI SUSHI-BAR**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. - - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 27 de noviembre de 2013.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
 Rúbrica.

(R.- 382978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Christian Giovanni Fuentes Moreno.

"INSERTO: En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se instruye la causa penal 25/2013, contra Omar Alejandro Dueñas Zamora u Omar Zamora Jiménez u Omar Ikeer Alejandro Dodes u Omar Ikeer Alejandro Rodes, por su probable responsabilidad en la comisión del delito **de portación de arma de fuego sin licencia y otros ilícitos** y por auto de nueve de enero de dos mil catorce, se ordenó la ampliación de declaración del testigo **Christian Giovanni Fuentes Moreno**, quien deberá presentarse en ese juzgado ubicado en Boulevard Toluca número cuatro, colonia Industrial Naucalpan de Juárez, Estado de México, con credencial oficial vigente con fotografía a las **once horas del trece de febrero de dos mil catorce**."

Atentamente
 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de enero de 2014.
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez, encargada del despacho
 por vacaciones del titular del órgano jurisdiccional,
 autorizada por la Comisión de Carrera Judicial
 del Consejo de la Judicatura Federal,
 de acuerdo con el oficio CCJ/ST/6306/2013,
 de diez de diciembre de dos mil trece
Lic. Celia Salinas Santos
 Rúbrica.

(R.- 382992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Que en los autos del juicio de amparo 589/2013, seguido por **María del Carmen Sánchez Flores y María Amparo Bertha Flores Leyva albaceas a Bienes de la Sucesión de Silvia Margarita Vera y Leal**, se encuentran señaladas como autoridades responsables y actos reclamados los siguientes:

- 1) **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.**
- 2) **REGISTRADORA VERONICA CRUZ GARDUÑO.**
- 3) **INSCRIBIDOR KARINA GONZALEZ GONZALEZ.**
- 4) **REGISTRADORA MARIA EUGENIA HERNANDEZ ROMERO.**
- 5) **J.U.D. DEL REGISTRO INMOBILIARIO "C", LIC. MIRSA CARRILLO PERUSQUIA.**
- 6) **DIRECTOR JURIDICO. LIC. ERNESTO SCHWEBEL CABRERA.**
- 7) **SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y AMPAROS PROPIEDAD Y DE COMERIO, LIC. GENARO JULIAN GALLARDO MEZA.**
- 8) **SUBDIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO, LIC. CARLOS HECTOR DAZA ZARAGOZA.**
- 9) **REGISTRADORA VERONICA CRUZ GARDUÑO.**
- 10) **REGISTRADORA HEIDI TAMMY SANTANDER GUADARRAMA.**
- 11) **DIRECTOR JURIDICO, JOSE ALBERTO FLORES GARCIA.**
- 12) **SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y AMPAROS, FRANCISCO JAVIER MIRANDA ANTUNEZ."**

Reclamando sustancialmente:

a) la orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, respecto de la transmisión de propiedad del inmueble ubicado en calle Emerson ciento cincuenta y cuatro, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, México Distrito Federal, a favor de Inmobiliaria Desarrolladora y Promotora Pachuca, sociedad anónima.

b) La admisión a trámite de dicha inscripción y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto del Primer Aviso Preventivo de mutuo y garantía hipotecaria realizado ante el Notario Público número ochenta y tres del Distrito Federal.

c) La inscripción en dicho Registro del Primer Aviso Preventivo de compraventa realizado ante el Notario Público Número ciento treinta y tres del Distrito Federal.

d) La indebida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto del segundo aviso preventivo de compraventa, donde se pretende la transmisión de la propiedad del inmueble referido, donde señala como adquirente a Maco PBB, México, sociedad anónima de capital variable.

Así también, hágase saber que por auto de veintiuno de mayo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo precisada y se tuvo como terceros interesados a **Inmobiliaria Desarrolladora y Promotora Pachuca, sociedad anónima; Francisco Javier González Tarín y/o Francisco González Tarín; Igual Blanco Joaquín Israel y a Enrique Aldama**, respecto de éste último, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado en auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. En ese orden de ideas, se le hace saber al tercero interesado **Enrique Aldama** que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, las dos ampliaciones de dicha demanda y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, cuenta con un plazo de treinta días para que se presente en este JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 6 de diciembre de 2013.
El Secretario del Juzgado
Lic. Carlos Gabriel Hernández Ríos
Rúbrica.

(R.- 382354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Terceros interesados:

- 1.- JOSE RAMON AMEZCUA ALCARAZ.
- 2.- CARLOS SALVADOR BENDER ESCANDON.
- 3.- ALFREDO AMEZCUA SANCHEZ.
- 4.- ANTONIA ALCARAZ ROJAS DE AMEZCUA.

En el juicio de amparo 1099/2013, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (antes Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital)**, por conducto de sus apoderados y delegados fiduciarios, Jesús Carmona Martínez y Roldán Arturo Rocha Hernández, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se les designó con el carácter de **terceros interesados**, y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, ambos con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; **deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación**; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías y se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas del veintitrés de abril de dos mil catorce**.

La autoridad responsable y acto reclamado son:

“IV.- AUTORIDADES RESPONSABLES.-

- a).- H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje...
- b).- C. Presidenta de la H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje...
- c).- CC. Representante del capital y el trabajo de la H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje...

V.- ACTOS RECLAMADOS.

a).- Resolución de fecha 2 de septiembre del año 2013, dictada por la H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, en el incidente de prescripción de la ejecución del laudo hecho valer por mi representada, y en consecuencia violando en su perjuicio las garantías constitucionales 14, 16, 17 y 123.”

Atentamente

Acapulco, Gro., a 23 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Carlos Alberto Larumbe Ramírez

Rúbrica.

(R.- 383238)

Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

-Esteban Hernández Ledezma.

Tercero Perjudicado

En el juicio de amparo número 1374/2012-IV-2, promovido por Guillermo Daniel Hernández Ruíz, contra actos del Juzgado Octavo de Partido de lo Civil de este partido judicial, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en: “...La privación legal o jurídica de mi bien inmueble así como la prueba topográfica ordenada dentro de mi propiedad privada violando a la misma (...)”.

Visto el estado procesal de autos, se desprende que no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de la tercera interesada Vianey Araceli Sandoval Serratos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27,

fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 10 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Norma Rojas López
Rúbrica.

(R.- 383240)

AVISOS GENERALES

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRASPASO DE CARTERA DE POLIZAS DE SEGUROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES

Atento a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se comunica que mediante Convenio celebrado entre Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros y HDI Seguros, S.A. de C.V. se acordó el traspaso de la cartera de esta última, de todos los seguros del Ramo de Gastos Médicos Mayores, con excepción de los Seguros Básicos Estandarizados de Gastos Médicos", a partir de que surta efectos dicho traspaso será Plan Seguros S.A. de C.V. Compañía de Seguros quién se obligará a cumplir con las responsabilidades inherentes a estos contratos de seguros.

Se informa que para las reclamaciones reportadas y/o en proceso de atención, existentes a esta fecha, HDI Seguros, S.A. de C.V. continuará brindando la atención correspondiente a través de Plan Seguros, S.A. de C.V. Compañía de Seguros.

Los asegurados, contratantes, beneficiarios o causahabientes de HDI Seguros, S.A. de C.V. contarán con un término de 45 naturales contado a partir de la tercera publicación de este aviso, para manifestar lo que a sus intereses convenga, otorgando o no su conformidad con el traspaso de cartera en dicho ramo, o solicitando los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas.

El traspaso de cartera del ramo de Gastos Médicos Mayores de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes, quedando garantizados los derechos de los asegurados al momento del traspaso. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en este sentido.

México, D.F., a 27 de enero de 2014.
HDI Seguros, S.A. de C.V.

Apoderado Legal
Antonio Roberto Márquez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 383213)

ZARAGOZA MOTRIZ S.A. DE C.V.

AVISO

EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE ENERO DEL 2014, LA SOCIEDAD ZARAGOZA MOTRIZ S.A. DE C.V., ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE EN LA SUMA DE \$44'288,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N). MEDIANTE LA EMISION DE 44,288 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO) ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE LA SERIE "B". LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Atentamente
21 de enero de 2014.
Delegado Especial y Administrador Unico
C.P. Miguel Angel Iglesias Sotelo
Rúbrica.

(R.- 383256)

RAYGO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

MARIA CECILIA RAMOS GOYOS, en mi carácter de Administradora Unica de la Persona Moral denominada "**RAYGO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos sociales que se contienen en la Escritura Pública número Dos Mil Seiscientos Siete, de fecha quince de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público N° Catorce del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Antonio Castro Orvañanos, y sus modificaciones que se contienen en **a).**- Escritura Pública número sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número cuarenta y dos del Distrito Federal, Licenciado Salvador Godínez Vieyra; **b).**- Escritura Pública número cuarenta y siete mil setenta, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil uno, pasada ante la fe del notario público número cuarenta y tres del Distrito Federal, Licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez-Grovas; **c).**- Escritura Pública número ciento veinticuatro mil ciento uno, de fecha once de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del notario público número 103 del Distrito Federal, Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón; **d).**- Escritura pública número veintisiete mil ochocientos dieciocho, de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público número ciento cuarenta y ocho del Distrito Federal, Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez; y los artículos 178, 179, 183, 186, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los señores Accionistas para la celebración de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo en el domicilio social en México, Distrito Federal, en el domicilio establecido en Cebadales número 64, colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, a las 17:00 (diecisiete) horas del día 6 (seis) de Marzo del año 2014 (dos mil catorce), en primera convocatoria, haciendo constar que la información a presentar a la Asamblea se encuentra a disposición de los Accionistas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el domicilio antes señalado, para desahogar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales en relación con los artículos 194, 178 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Presentación, discusión, y en su caso aprobación del balance, las cuentas de administración y el informe del administrador y del Comisario a que se refieren los artículos 176 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

III.- Asuntos Generales.

IV.- Designación de Delegados de la Asamblea.

México, D.F., a 3 de febrero de 2014.

Administradora Unica

María Cecilia Ramos Goyos

Rúbrica.

(R.- 382962)

CORPORATIVO RODRIGUEZ SOTO

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 2 DE AGOSTO DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

México, D.F., a 8 de enero de 2014.

Liquidador

Ignacia Flores González

Rúbrica.

(R.- 382398)

CONAMEFI, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 1 DE DICIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja y bancos	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Monterrey, N.L., a 1 de diciembre de 2013.

Liquidador

José Antonio Treviño Cavazos

Rúbrica.

(R.- 382415)

**KY INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
MESO AMERICANO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades Ky Industrias, S.A. de C.V. (la "Fusionante") y Meso Americano, S.A. de C.V. (la "Fusionada"), de fecha 31 de Octubre de 2013, ambas sociedades resolvieron fusionarse (la "Fusión"). Con base en dichas resoluciones, los apoderados de la Fusionante y la Fusionada, en este acto publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

1. La Fusionante y la Fusionada acuerdan en fusionarse en el entendido que la Fusionante subsistirá y la Fusionada desaparecerá.

2. La Fusionante y la Fusionada acuerdan que la Fusión se llevará a cabo y surtirá efectos de acuerdo a las cifras y resultados que aparecen en los Balances de Fusión de cada una de las sociedades al 31 de Octubre de 2013.

3. La Fusionada transmite a la Fusionante, a título universal, su patrimonio, el cual comprende todos y cada uno de sus activos y pasivos sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o puedan corresponder a la Fusionada bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Así mismo, la Fusionante deberá continuar realizando las mismas actividades que realizaba antes de la Fusión, es decir, la importación comercialización, distribución y exportación de insumos de gran formato y artes gráficas.

4. La Fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales a partir del 31 de Octubre de 2013, incluyendo el aviso que se presentará ante las autoridades fiscales de conformidad con el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, frente a terceros la Fusión surtirá plenos efectos, a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión de la Fusionante y Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades.

5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los anteriores Acuerdos de Fusión, los Balances de Fusión de la Fusionante y la Fusionada al 31 de Octubre de 2013 y el sistema de extinción del pasivo de la Fusionada.

México, D.F., a 31 de enero de 2014.

La Fusionante
Ky Industrias, S.A. de C.V.
Apoderado
María Isabel Cañibe Inaraja
Rúbrica.

La Fusionada
Meso Americano, S.A. de C.V.
Apoderado
Joseph Antoine El Yabroudi Younes
Rúbrica.

KY INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
BALANCE DE FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
Cifras en pesos

ACTIVO	
Total Activo	\$34'262,887.99
PASIVO	
Total Pasivo	\$15'017,940.83
CAPITAL CONTABLE	
Total Capital Contable	\$19'244,947.16
Suma Pasivo y Capital	\$34'262,887.99

Ky Industrias, S.A. de C.V.
Contralor General
C.P. Gerardo Javier Sánchez Rodríguez
Rúbrica.

MESO AMERICANO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
BALANCE DE FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
Cifras en pesos

ACTIVO	
Total Activo	\$6'623,463.61
PASIVO	
Total Pasivo	\$123.00
CAPITAL CONTABLE	
Total Capital Contable	\$6'623,335.61
Suma Pasivo y Capital	\$6'623,463.61

Meso Americano, S.A. de C.V.
Director
Joseph Antoine El Yabroudi Younes
Rúbrica.

MESO AMERICANO, S.A. DE C.V.
SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como resultado de la fusión (la "Fusión") de Meso Americano, S.A. de C.V. ("MAM" o la "Sociedad Fusionada") con y en Ky Industrias, S.A. de C.V. ("KY" o la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo "KY" como sociedad Fusionante y dejando de existir "MAM" como sociedad fusionada, a continuación se establece el sistema establecido para la extinción de los pasivos de MAM:

En virtud de que como resultado de la Fusión, KY Industrias, S.A. de C.V. será la sociedad que subsistirá como Sociedad Fusionante, "Ky" se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de "MAM", por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, partes sociales y asumirá a título universal, y sin reserva ni limitación alguna, los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de "MAM". Por lo anterior, la totalidad del patrimonio de "MAM" pasará a formar parte del patrimonio de "KY", con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponda.

En consecuencia, al consumarse la Fusión, Ky Industrias se subrogará en todos los derechos de MAM, dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que correspondan a MAM, y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizadas por MAM, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

El presente documento contiene el sistema para la extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada con base en el cual se llevará a cabo la Fusión (el "Sistema de Extinción de Pasivo"). Dicho Sistema de Extinción de Pasivo, al igual que un extracto del Convenio de Fusión y el Balance de Fusión, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Meso Americano, S.A. de C.V.
Apoderado
Joseph Antoine El Yabroudi Younes
Rúbrica.

Ky Industrias, S.A. de C.V.
Apoderada
María Isabel Cañibe Inaraja
Rúbrica.

(R.- 383239)

BRACOX SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA Y CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fecha 27 de noviembre de 2013, la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "**BRACOX SYSTEMS**", **S.A. DE C.V.**, acordó aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); para efectos de lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas que el derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 días siguientes al día de la presente publicación.

Asimismo se convoca a los accionistas de "**BRACOX SYSTEMS**", **S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria, misma que se llevará a cabo el día 20 de febrero del 2014, a las 12:00 horas, en domicilio ubicado en Calle Jilotepec número 10, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Aumento de Capital en su parte variable.
- II.- Nombramiento de Delegados Especiales.

Atentamente
México, D.F., a 28 de enero de 2014.
Administrador Unico
Juan Adrián Perdomo Martín
Rúbrica.

(R.- 383250)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación